

M. D. G.

7

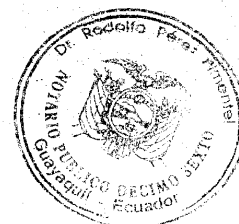
1 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
3 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
4 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
5 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
6 **DENOMINADA ENFOQUE CREATIVO S.A. ENCREAT ARTICULO PRIMERO: DE LA**
7 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara
8 **DENOMINADA ENFOQUE CREATIVO S.A. ENCREAT**, su nacionalidad es ecuatoriana y su
9 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
10 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
11 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
12 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) servicio de producción de audio y video, agencia
13 de publicidad, servicios de diseño de páginas web, servicio de diseño de productos multimedia,
14 servicio de traducciones, servicio de imprenta, servicios de reportajes fotográficos de actualidad,
15 servicios que consisten en fotografiar o grabar en video acontecimientos de actualidad, como
16 bodas, graduaciones, congresos, recepciones, desfiles de moda, acontecimientos deportivos y
17 sucesos, así como cualquier otro acontecimiento de actualidad, servicios prestados por autores,
18 compositores, escultores y otros artistas, excepto los actores, composición de bandas sonoras
19 para la imagen, las artes escénicas, el video documental y el cine. servicios de planificación,
20 creación y colocación de publicidad, servicios de planificación, creación y ejecución de la
21 totalidad o de parte de las campañas de publicidad, incluida la selección de los medios de
22 información que se van a utilizar, el diseño de anuncios, ilustraciones, carteles, confección de
23 guiones, traducción, servicios postproducción de películas cinematográficas y cintas de video,
24 servicios auxiliares n.c.p. para la producción de películas cinematográficas y cintas de video,
25 como montaje de películas, corte, coloración, doblaje, impresión de títulos, efectos especiales,
26 revelado de la película, procesamiento de la película, impreso
27 servicios de traducción e interpretación, servicios de traducción que se refieren por lo general a
28 la versión de textos escritos de un idioma a otro, servicios de imprenta y servicios relacionados

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 con la imprenta, a comisión o por contrato, otros servicios de consultoría científica y técnica
2 n.c.p., investigación sociológica, servicios de fotografía de publicitaria y servicios conexos,
3 servicios que consisten en fotografiar: mercancías, productos industriales, servicios de agencias
4 de prensa para medios audiovisuales, servicios de recolección, investigación, y proporción de
5 servicio de noticias sean manuscritos, las fotografías, las imágenes para transmitir por radio o
6 estaciones de televisión, servicios de agencias de prensa para periódicos y revistas, servicios
7 de recolección, investigación de noticias en el formulario de manuscritos o cuadros de noticias
8 de negocios, de los medios de comunicación impresos como revistas, periódicos y libros,
9 servicio de copia y reproducción, servicios de reproducción en papel, fotocopia, mimeografía,
10 reproducción fotostática y otros servicios de reproducción distintos de la impresión, servicios
11 auxiliares n.c.p., servicios relacionados con la impresión, edición de documentos, servicios
12 relacionados con la enseñanza y la capacitación, servicios de enseñanza de nivel primario y
13 secundario en materias específicas que no están clasificadas en otro lugar, servicios de
14 enseñanza que no puedan definirse por su nivel, servicios de investigación y desarrollo
15 experimental en lingüística e idiomas, servicios de investigación y desarrollo experimental
16 relacionados con distribución y estructura lingüísticas, idiomas extranjeros, servicios de
17 investigación y desarrollo experimental de las ciencias culturales, sociología y psicología,
18 servicios de investigación y desarrollo experimental relacionados con la literatura, la filosofía, la
19 historia, el bienestar, la psicología educativa, servicios de investigación y desarrollo
20 experimental en otras ciencias naturales, servicios de investigación relacionados con el medio
21 ambiente, servicios de investigación y desarrollo experimental en otras ciencias, sociales y
22 humanidades, servicios de investigación y desarrollo experimental en otras ciencias sociales y
23 humanidades, pasta de papel, papel y productos de papel; impresos y artículos análogos,
24 diarios, revistas y publicaciones periódicas, publicados por lo menos cuatro veces por semana,
25 servicios de consultoría en equipo de informática, prestación de asesoramiento y asistencia en
26 cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos informáticos de las sociedades o
27 instituciones como la determinación de las necesidades de la organización, otros servicios de
28 gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción, servicios de



1 coordinación y supervisión para los recursos utilizados en la preparación, explotación y
2 finalización de un proyecto en nombre de un cliente, servicios de planificación, creación y
3 colocación de publicidad, servicios de planificación, creación y ejecución de la totalidad o de
4 parte de las campañas de publicidad, incluida la selección de los medios de información que se
5 van a utilizar, el diseño de anuncio. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
6 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en
9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
10 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
11 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
12 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
13 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
14 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
15 **DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
16 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
17 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
19 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
20 **DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
22 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
23 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
24 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
25 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
26 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
27 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
28 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
2 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
3 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
4 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
5 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
6 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
7 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
8 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
9 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
10 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
11 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
12 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
13 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
14 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
15 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
16 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
17 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
18 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
19 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
21 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
22 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
23 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
24 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
25 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
26 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
27 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
28 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
2 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
3 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
4 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
5 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
6 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
7 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
8 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
9 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
10 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
11 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
12 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
14 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
15 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
16 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
17 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
18 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
19 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
20 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
22 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
23 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
24 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
25 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
26 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
27 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
28 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

A. Ordoñez

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
2 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
3 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
4 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
5 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
6 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
7 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
8 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
9 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
10 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
11 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
12 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
13 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
14 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
16 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
17 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
18 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
19 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
20 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
21 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
22 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
23 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a
24 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
25 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
26 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
27 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás
28 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**



1 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
2 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
3 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
4 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
5 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
6 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
7 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
8 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
10 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
11 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
12 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
13 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
14 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
15 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
16 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
17 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
18 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
19 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
21 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
22 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
23 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
24 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
25 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
26 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **ENFOQUE CREATIVO S.A. ENCREAT,**
27 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
28 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7398709
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2011 13:49:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ENFOQUE CREATIVO S.A. ENCREAT
APROBADO**

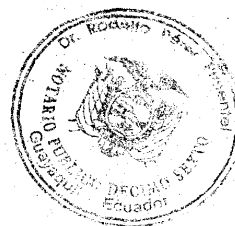
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2011

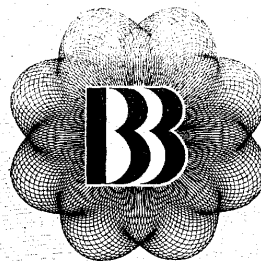
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Senior
del Centro, Ecuador

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00301HKC000346-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ENFOQUE CREATIVO S.A. ENCREAT XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

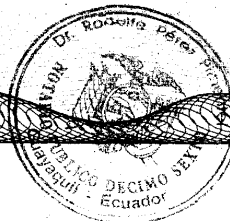
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

UAY AQUIL, 08 DE DICIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

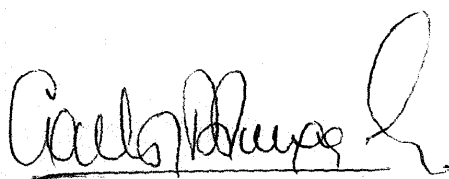
Minuta

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón
Guayaquil*

1 JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
2 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS
3 ALBERTO PUGA GORDON ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
4 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA.-
5 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía ENFOQUE
6 CREATIVO S.A. ENCREAT declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
7 una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor JOSE
8 ILDEFONSO PALMA LAZ, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES de los
9 Estados Unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON ha
10 pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la
11 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
12 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
13 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
14 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga
15 y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
16 y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes
17 autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las
18 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga
19 Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del
20 Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se
21 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de
22 principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en
23 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-
24
25
26
27
28



1
2
3
4

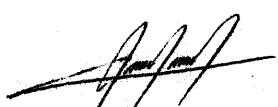


5 ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

6 C.C. No.- 0904906419

7 C.V. No.- 2880312

8
9
10
11
12

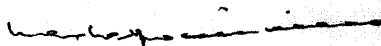


13 Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

14 C.C. No.- 0920568904

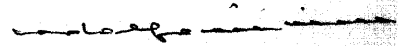
15 C.V. No.- 190-0283

16
17
18
19
20
21
22

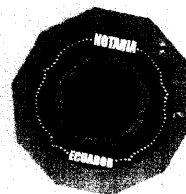


23 EL NOTARIO

24
25
26 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
27 CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
28 OTORGAMIENTO.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6. 11 0007077**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 14 de Diciembre de 2011, se tomó Anotación de la aprobación que contiene dicha resolución, y Siento razón al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA ENFOQUE CREATIVO S.A. ENCREAT**, celebrada el ocho de Diciembre de dos mil once.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO SUPLENTE. -

Guayaquil, 20 de Diciembre de 2011.-



[Handwritten signature]
NOTARIO SUPLENTE DEL NOTARIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 77.569
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:42

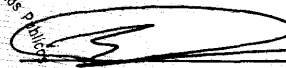
Nº 0132628

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0007077, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 14 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ENFOQUE CREATIVO S.A. ENCREAT, de fojas 1.020 a 1.035, Registro Mercantil número 223.

ORDEN: 77569




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0001686

Guayaquil,

24 ENE 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ENFOQUE CREATIVO S.A.ENCREAT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL